

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. - DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN. - Quito D.M.- 29 de mayo de 2025.- VISTOS. – En virtud del sorteo electrónico efectuado el 28 de marzo de 2025, AVOCO CONOCIMIENTO^[1] del caso 4-25-CP, ingresado mediante Oficio T.475-SGJ-25-0095 del Presidente de la República, Daniel Noboa Azín, de la misma fecha, en el que se solicita a la Corte Constitucional “emitir el correspondiente dictamen de constitucionalidad de la pregunta previo a la convocatoria a consulta popular de acuerdo con el literal f) del artículo 22 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que se realizará en el ámbito territorial del proyecto de creación del cantón Borbón”.^[2]

En virtud de lo señalado y, tomando en cuenta el estado procesal de la causa, se **DISPONE**:

1. Agregar al expediente el Oficio 00010-CPCB de 22 de abril de 2025, ingresado el 23 de abril de 2025, por Carlos Obando Valencia, que alega la calidad de Presidente del Comité Cívico Pro-Cantonización de Borbón y expone: “[...] el Proyecto de Cantonización de Borbón en la Provincia de Esmeraldas, se encuentra en la fase de Consulta Popular [...] solicitamos a su Autoridad se sirva, señalar día y hora en la cual se nos pueda recibir [...]”.^[3] Asimismo, agréguese la documentación ingresada el 22 de mayo de 2025, por la Presidencia de la República, que contiene 13 anexos de respaldo de la solicitud.^[4]

2. Continuar con la sustanciación de la presente causa y, previo a emitir el respectivo proyecto de dictamen, conforme lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (“RSPCCC”), procédase a notificar a las partes la recepción del proceso, así como el contenido de la demanda, pedido o solicitud y de la presente providencia.

A la Presidencia de la República en los correos electrónicos:

sgj@presidencia.gob.ec
nsj@presidencia.gob.ec

Al Comité de Desarrollo de Borbón (Comité Cívico Pro-Cantonización de Borbón) en el correo electrónico:

morochoobando11@hotmail.com

A la Procuraduría General del Estado en los correos electrónicos:

notificacionesDR1@pge.gob.ec
notificaciones-constitucional@pge.gob.ec

3. Convocar a las partes procesales para ser escuchadas en audiencia pública el **lunes 02 de junio de 2025, a las 14h00**, que se llevará a cabo de forma telemática ingresando sesenta minutos antes al link que será enviado a los correos electrónicos registrados al correo electrónico de la actuaria del despacho alegria.perez@cce.gob.ec

El registro de los intervinientes se realizará el viernes 30 de mayo de 2025 desde las 08h00 hasta las 15h00, enviando al precitado correo electrónico los datos de identificación y de la representación respectiva. Solo se aceptará inscripciones en el día y hora establecido en esta providencia.

4. Poner en conocimiento del público la existencia del proceso a través de la publicación de un resumen completo y fidedigno de la petición de consulta popular en el Registro Oficial y el portal electrónico de la Corte Constitucional.

Al efecto se notificará a la Directora del Registro Oficial (E) en el correo electrónico:

jaqueline.vargas@cce.gob.ec

5. Poner a disposición de los usuarios la herramienta tecnológica del Sistema Automatizado de la Corte Constitucional (“SACC”), tanto para notificaciones, como para presentación de escritos, para lo cual, deberán registrarse previamente en la página web institucional:

<https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/appexterno/registro>

Los usuarios que tengan inconvenientes podrán acceder al siguiente enlace que contiene el Manual de Usuario de la Plataforma SAAC:

https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhenBldGE6lCJ3YnByb3YyMDIzliwgdXVpZ_DoiNzQ2NzZjNTEtOTdkMy00MDIhLTkwNDMtMGY3MTJhODA2YzgZLnBkZiJ9

6. En caso de que los usuarios no cuenten con firma electrónica, deberán presentarlo directamente en las oficinas de Atención Ciudadana de la Corte Constitucional del Ecuador (horario 08h00 hasta las 16h30) en la ciudad de Quito D.M., en la siguiente dirección: José Tamayo E10-25 y Lizardo García. O, en su defecto, en la oficina regional en la ciudad de Guayaquil: Calle Pichincha y Av. 9 de Octubre, Edificio Banco Pichincha, 6to Piso.

7. Para los fines pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos se indica que las firmas electrónicas puestas en el presente auto tienen igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita. En consecuencia, no será necesario consignar la firma manuscrita en el presente auto. De conformidad a las Resoluciones 005-CCE-PLE-2020 y 007-CCE-PLE-2020, este auto se notificará en los correos electrónicos; y, en caso de imposibilidad se preferirá los casilleros constitucionales y demás mecanismos físicos al alcance del despacho.

8. Finalmente, designo a la abogada Alegría Pérez de Anda, funcionaria de este Despacho, como actuario en la tramitación del caso. - **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.** -

Documento firmado electrónicamente
Jorge Benavides Ordóñez
JUEZ CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO. -Quito D.M., 29 de mayo de 2025.

Documento firmado electrónicamente
Alegría Pérez de Anda
ACTUARIA DEL DESPACHO

^[1] Conforme al artículo 194 numeral 3 y 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (“LOGJCC”); y, los artículos 7 y 30 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (“RSPCCC”).

^[2] En la solicitud consta: “[...] Mediante oficio Nro. 00006-CDDDB-2022 de 01 de agosto de 2022, y oficio Nro. 00005-CDDDB-2023 de 27 de junio de 2023, el señor Doctor Carlos Alberto Obando Valencia, Presidente del Comité de Desarrollo de Borbón, cantón Eloy Alfaro, provincia de Esmeraldas, remite al entonces Presidente Constitucional de la República [...] la documentación respectiva para el trámite correspondiente para la cantonización de la parroquia rural Borbón. De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Orgánico de Organización

Territorial, Autonomía y Descentralización, la creación de cantones se realiza mediante ley por iniciativa del Presidente de la República [...] Mediante oficios Nro. MDG-MDG-2025-0024-O y Nro. MDG-MDG-2025-0158-O de fechas 14 de enero y 11 de marzo de 2025, respectivamente, el Ministerio de Gobierno, remitió a la Presidencia de la República, el “Informe Técnico de Factibilidad como requisito previo a la creación del cantón ‘Borbón’, en la provincia de Esmeraldas”, junto con los anexos correspondientes y la Resolución Nro. 005-ORD-2024 emitida por el Comité de Límites Internos [...] Adicionalmente, se adjunta [...] la “Descripción técnica de los límites territoriales del cantón Borbón” [...] La pregunta que se formulará dentro de la consulta popular será la siguiente: “¿Está usted de acuerdo con la creación del cantón Borbón en la provincia de Esmeraldas, que será conformado con el territorio de las actuales parroquias rurales Anchayacu, Atahualpa, Borbón, Luis Vargas Torres, Maldonado, San Francisco de Onzole, Santo Domingo de Ónzole, Selva Alegre, Telembí, Colón, Eloy del María, San José de Cayapas y Timbiré, y que tendrá como sede administrativa a la localidad Borbón?” [...]” (a fs. 6 a 7 del expediente).

[3] En el escrito Carlos Obando Valencia comparece como Presidente del Comité Pro-Cantonización de Borbón (a fs. 4), en otros documentos oficiales enviados por la Presidencia de la República consta la calidad de Presidente del Comité de Desarrollo de Borbón.

[4] Anexo 1 (a fs. 8): Oficio PR-DAC-2022-13516-O de 10-08-2022 de la Presidencia de la República al Ministerio de Gobierno.

Anexo 2 (a fs. 9): Oficio 00006-CDDDB-2022 de 01-08-2022 del Comité de Desarrollo de Borbón a la Presidencia de la República.

Anexo 3 (a fs. 10): Oficio 00005-CDDDB-2023 de 27-06-2023 del Comité de Desarrollo de Borbón a la Presidencia de la República.

Anexo 4 (a fs. 11): Oficio PR-SNJRD-2022-0394-OQ de 20-12-2022 de Secretaría Jurídica de Presidencia al Ministerio de Gobierno.

Anexo 5 (a fs. 12 a 35): Oficio SNP-SNP-2023-0464-OF de 25-08-2023 de la Secretaría de Planificación al Ministerio de Gobierno, que contempla el “Informe técnico del proyecto de creación del cantón Borbón, provincia de Esmeraldas” SPN-DPT-OTE-2023-001.

Anexo 6 (a fs. 36 a 49): Oficio INEC-SUGEN-2023-0316-O de 15-08-2023 del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos al Ministerio de Gobierno que contiene el “Informe de requisito poblacional-Proyecto de creación del cantón Borbón-agosto 2023”.

Anexo 7 (a fs. 49 a 57): Oficio INEC-SUGEN-2023-0843-O de 24-11-2023 del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos al Ministerio de Gobierno que contiene el “Informe de requisito poblacional-Proyecto de creación del cantón Borbón-noviembre 2023”.

Anexo 8 (a fs. 58 a 67) y Anexo 9 (a fs. 68 a 80): Oficio 00008-CDDDB-2022 de 12-12-2022 del Comité de Desarrollo de Borbón al Ministerio de Gobierno que contiene el informe del Consejo Provincial de Esmeraldas; y, los informes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Eloy Alfaro, San Lorenzo del Pailón, Rioverde, Quinindé y Cotacachi.

Anexo 10 (a fs. 81): “Información de límites territoriales del ámbito geográfico del proyecto de cantonización de Borbón”.

Anexo 11 (a fs. 82 a 86): “Descripción técnica de los límites territoriales del cantón Borbón”.

Anexo 12 (a fs. 87 a 128): 1 “Informe Técnico de Factibilidad como requisito previo a la creación del cantón ‘Borbón’, en la provincia de Esmeraldas -diciembre 2024” del Ministerio de Gobierno.

Anexo 13 (a fs. 129 a 131): “Resolución 005-ORD-2024 del Comité Nacional de Límites Internos”.

